



MODIFICATORIO No. 1 y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 023 DE 2025

OBJETO:	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCE VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ENTIDADES – INTEGRAL SERVICES.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$37.482.846.00)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la entrega total de los bienes contratados, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCE**, en su calidad de Director General, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **IVO JOSE LEÓN FUENTES**, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 18.762.462, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ENTIDADES – INTEGRAL SERVICES**, identificada con NIT **900.203.926-1** y que para los efectos de la presente **MODIFICATORIO** y **PRORROGA** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIA No. 1** y **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 023 DE 2025**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 16 de Septiembre de 2025, se **SUSCRIBIÓ CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 023 DE 2025**, celebrado entre **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCE)** Y **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ENTIDADES – INTEGRAL SERVICES**. **2)** Que el día 19 de septiembre de 2025, se firmó acta de inicio del **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 023 DE 2025**. **3)** Que en el contrato de mínima cuantía plurimencionado se estableció que el objeto del contrato es **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACION Y**

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde: 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

MODIFICATORIO No. 1 y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 023 DE 2025

MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE VIGENCIA 2025.” **4.** Que el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 023 DE 2025**, estableció que el valor inicial del contrato es la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$37.482.846.00)**, Este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra soportado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 467 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025.** **5.** Que el plazo de ejecución del contrato será de hasta **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la entrega total de los bienes contratados, lo que ocurra primero. **6.** Que se estableció como forma de pago en el contrato lo siguiente: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista en un solo pago el 100% una vez se haya cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. **7.** Que el quince (15) de diciembre de 2025, el contratista, mediante oficio, informó que “(...) ha logrado hacer entrega de una cantidad considerable de los insumos requeridos en el Contrato de Mínima Cuantía No. 023 de 2025”, precisando que, a esa fecha, había entregado veintinueve (29) de cuarenta y cinco (45) ítems contratados. No obstante, señaló que algunos de los insumos pendientes presentan atraso frente al término inicialmente previsto, debido a circunstancias asociadas a la cadena de suministro y a la logística de distribución, tales como cierres operativos, alta demanda y mayores tiempos de tránsito, factores ajenos a su control que han afectado la oportunidad de las entregas. En virtud de lo anterior, solicitó (i) la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y (ii) la modificación de la forma de pago, a efectos de que se realice mediante actas parciales de avance y recibo a satisfacción, conforme al progreso de las entregas efectivamente realizadas y verificadas por la supervisión del contrato. **8.** Atendiendo la situación expuesta, la Supervisión del contrato, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2025, recomendó al Director General autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y la modificación de la forma de pago, de manera que esta se efectúe mediante actas parciales de avance y recibo a satisfacción, conforme a la entrega efectiva y satisfactoria de los insumos suministrados. Dicha modificación se orienta a asegurar la correcta ejecución y culminación del objeto contractual, manteniendo incólumes la calidad y las garantías de los productos, y evitando la configuración de un desequilibrio económico contractual, al conservar la correspondencia entre lo efectivamente entregado y lo reconocido en pago. **9)** Que el director general de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, una vez verificado y avalado el oficio del 17 de diciembre de 2025, presentado por el Subdirector de



MODIFICATORIO No. 1 y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 023 DE 2025

Gestión Ambiental en calidad de Supervisor del Contrato, encuentra justificada la necesidad de prorrogar y modificar por primera ocasión el contrato de mínima cuantía No. 023 de 2025, con base en la necesidad del servicio objeto del contrato. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA.** Las partes acuerdan prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del **CONTRATO NO. MC-0023-2025**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato No. MC-0023-2025 la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del acta de inicio **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Mínima Cuantía No. 023 de 2025, la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el avance en la ejecución y la entrega efectiva y satisfactoria de los insumos suministrados, soporte que se dejará consignado en las actas parciales de avance y recibo a satisfacción expedidas por el Supervisor del contrato. Cada pago parcial se realizará previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura, debidamente radicada y publicada en la plataforma SECOP II, en la cual se discriminen los insumos efectivamente entregados, y con la correspondiente certificación de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor.” **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Modificatoria No. 01 y Prorroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes.

Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(SECOP II)
JULIO ALVAREZ MONTH
Director General

(SECOP II)
IVO LEÓN FUENTES
Representante Legal